



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000007-2022-MIDIS/PNPAIS-UA emitido por la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS se establece el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS sobre la base del Programa Nacional Tambos, señalando en su Primera Disposición Complementaria Final lo siguiente: *“A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá como Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS”*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento se establecen principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo antes mencionado dispone que: en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en dicha norma, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, en ese contexto, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, mediante numeral 6.1.2 establece en su literal a) que el alta de bienes se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por aceptación de donación de bienes; así mismo el numeral 6.3.1.1, estipula que, “La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de persona jurídica; para lo cual, dispone que la resolución de aceptación de donación de bienes debe especificar el valor de los

bienes recibidos en donación (numeral 6.3.1.3); señala además que, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad, deberá emitir un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación, el mismo que se elevará a la *Oficina General de Administración*, que, de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aceptando la donación y disponiendo el alta del bien en el registro;

Que, sin embargo con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, respectivamente, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Título II de la citada Directiva, referido a los Actos de Adquisición de Bienes Muebles susceptibles de ser Incorporados al Registro Patrimonial, Capítulo I, Aceptación de Donación regula el acto de adquisición de bienes muebles por donación por parte de las entidades públicas. *El artículo 9, numeral 9.4 respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles, estipula que: La decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida mediante resolución por el Titular de la entidad u organización de la entidad, o al funcionario que se le delegue;*

Que, por su parte, el artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa aprobado por Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, establece que, *el Director Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, así como el representante legal del Programa; por lo que en virtud a dicha facultad, puede delegar su representación, conforme a lo dispuesto en el numeral 85.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;*

Que, mediante el Informe N° D000007-2022-MIDIS/PNPAIS-UA de fecha 14 de febrero de 2022, la unidad de administración del Programa concluye que, a fin de que la referida unidad continúe aceptando la donación de bienes muebles efectuadas a favor del Programa; resulta necesario que la Dirección Ejecutiva, en su calidad de titular del Programa, le delegue dicha facultad;

Que, mediante Informe Legal N° D000030-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa emite opinión, señalando que es viable otorgar facultades a la Unidad de Administración del Programa, a fin de que acepte donaciones que efectúen las entidades del sector público o privado a favor del Programa; conforme a la normativa antes citada;

Con los vistos de las jefaturas de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, que aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DELEGAR en la Unidad de Administración del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS” la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles que efectúen las entidades públicas o privadas a favor del Programa.

Artículo 2°. - DISPONER que la delegación de facultades, a que se refiere la presente resolución, no exime al funcionario delegado de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos.

Artículo 3°. - DISPONER que la Unidad de Administración a quien se le ha delegado las facultades, informe semestralmente, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 4°. - DISPONER que la Unidad de Administración del Programa, notifique la presente resolución al Coordinador Técnico, a los jefes de las unidades orgánicas y a los jefes de las unidades territoriales.

Artículo 5°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

RUSBEL OMAR HERNANDEZ CASTRO
DIRECTOR EJECUTIVO (E)